

ORDEN de 1 de abril de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.337, promovido por «Abbott Laboratories» contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.337, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Abbott Laboratories» contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1967, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso entablado por la Sociedad «Abbott Laboratories», de Illinois (Estados Unidos), contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 17 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió la marca número cuatrocientos veintidós mil trescientos dieciséis «Zucral» debemos declarar, como declaramos, válida y subsistente por conforme a derecho la citada resolución recurrida y, por ende, el registro de marca por ella otorgado, absolviendo a la Administración de la demanda; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de abril de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.748, promovido por «Zyma, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.748, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Zyma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Zyma, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres, repuesto por la Administración en veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, denegando en reposición la inscripción de la marca «Virbactil», al número doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y tres; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de abril de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.145, promovido por don Juan Urgell Martínez contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1964 y 8 de junio del mismo año.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.145, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Urgell Martínez contra resoluciones de este Ministerio de 12 de marzo de 1964 y 8 de junio del mismo año, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Urgell Martínez, contra resoluciones del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y ocho de junio del mismo año, esta última denegatoria de la reposición contra la anterior, por los que se concedió la inscripción del modelo de utilidad número noventa y ocho mil quinientos noventa y tres, por un juguete; y debemos declarar y declaramos nulos y sin efectos tales actos administrativos como contrarios a derecho, reponiendo el expediente al momento y trámite inmediatamente anterior a dictar resolución como así lo decretamos, para que previamente a ello sea evacuado el preceptivo informe de la Sección Técnica, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, en avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 Kv. de 300 metros de longitud entre la línea de circunvalación a Pamplona (ramal Sur) y la subestación de Santa Lucía.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 Kv. de 300 metros de longitud entre la línea de circunvalación a Pamplona (ramal Sur) y la subestación de Santa Lucía.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones fechado en Pamplona en abril de 1966 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 15 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—509-D.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre doña María del Carmen Delgado Ruiz, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de fecha 13 de abril de 1966 que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra otra, también de este Departamento, de fecha 28 de diciembre de 1965, por la cual se denegó a la interesada la gratificación de Alto Estado Mayor, solicitada, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por doña María del Carmen Delgado Ruiz, y confirmamos las resoluciones del Ministerio del Aire de 13 de abril de 1966, que en trámite de alzada confirmó el acuerdo de la Subsecretaría de dicho Ministerio, que la denegó el abono del 40 por 100 del sueldo en concepto de gratificación del Alto Estado Mayor, a la recurrente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»